

Medellín, 10/09/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO POLICONSTRUCTORES, con Nit 777.770.518-4 representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.633, o por quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración con placa No. 5382, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Auto 2021080002303 del 08 de junio de 2021, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO POLICONSTRUCTORES, con Nit 777.770.518-4 representada legalmente por el señor JORGE HUMBERTO RESTREPO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.548.633, o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración con placa No. 5382, para la exploración de una mina de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ubicada en jurisdicción del municipio de APARTADÓ, de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 bajo el código No. HCIO-14, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:

- El ajuste de la estimación de recursos y reservas minerales, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras –PTO.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, hasta que no cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado, no habrá lugar al inicio de actividades de Construcción y Montaje y Explotación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. 5382, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2002.



SC4887-1



ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 2021020010646 del 05 de Marzo de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de septiembre del 2021 a las 7:30 a.m., desfijado el día 17 de septiembre de 2021, a las 7:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1